



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6687/2015.-

ZAPALLAR, 19 NOV 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015, el Decreto Alcaldicio N°6284/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la producción del Festival Escolar de la Voz de Catapilco.

2° Que, para la contratación de este servicio, con fecha 10 de noviembre de 2015 se publicó el llamado a propuesta pública en el sistema de información de Compras y Contrataciones de la Administración, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-124-L115, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 6487/2015 de 10 de noviembre de 2015. Luego, mediante Decreto de Alcaldía N°6638/2015, de 18 de noviembre de 2015, se declaró desierta la licitación, de acuerdo al artículo 15 N°2 de las bases, puesto que no se presentaron ofertas.

3° Mediante Memorándum N°1491/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones envía a la Unidad de Asesoría Jurídica, los Términos de Referencia, y solicita, fundado en ellos, la confección del Decreto Alcaldicio que apruebe la contratación directa del servicio señalado, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°7, letra I) del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública. Los Términos de Referencia, suscritos por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones y por el Director de Desarrollo Comunitario, exponen que la contratación del servicio requerido es indispensable para el Municipio, toda vez que se trata de un evento de suma importancia para la comuna y en especial, para el desarrollo de la comunidad escolar, cuestión fundamental para los fines institucionales.

5° Que, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra I) del Reglamento de la Ley 19.886.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° Que el Proveedor RENE CESAR URRUTIA CORONADO, RUT 13.636.085-K, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 17 de noviembre de 2015.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de \$1.904.000.- (un millón novecientos cuatro mil pesos), con impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con RENE CESAR URRUTIA CORONADO, RUT [REDACTED], para la contratación de la producción del Festival Escolar de la Voz de Catapilco., por un monto total de \$1.904.000.- (un millón novecientos cuatro mil pesos), con impuestos incluidos, conforme el detalle contenido en los Términos de Referencia que por esta resolución se aprueban.

2° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-08-011-000-000, Servicio de producción y desarrollo de eventos.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia
- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JLR